



POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN

1. OBJETIVO

Las Empresas Randon conducen sus negocios de acuerdo con los estándares éticos y morales establecidos en su Código de Conducta Ética, y no toleran ninguna forma de corrupción y soborno. Esta política ratifica nuestro compromiso con las buenas prácticas de conducta y de lucha contra la corrupción.

Esta política anticorrupción forma parte del Programa de Integridad (ID Randon) de las Empresas Randon, y aborda específicamente la corrupción o acto lesivo presente en órganos públicos, pero el concepto se aplica a la corrupción encontrada en cualquier entidad, sea pública o privada. La distinción existe por las disposiciones de la ley promulgada, que hace referencia específica a órganos y a funcionarios públicos.

2. APLICACIÓN Y ALCANCE

Esta política anticorrupción se destina a todos aquellos que, directa o indirectamente, se relacionan con las Empresas Randon, administradores y colaboradores, y suplementa, pero no sustituye nuestro Código de Conducta Ética.

Nota: Debe observarse también la legislación anticorrupción de los respectivos países donde las Empresas Randon operan, especialmente la FCPA - *Foreign Corrupt Practices Act* (ley americana anticorrupción) y la *UK Bribery Act* (ley de soborno del Reino Unido).

3. REFERENCIAS

- Código de Conducta Ética de las Empresas Randon.
- Ley n° 12.846/2013.
- Decreto n° 8.420/2015.

4. DEFINICIONES

Para aplicarla mejor y para los fines de esta Política, se define como:

Administración Pública: compuesta por la administración directa e indirecta de la unión, de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios, incluyendo las entidades con personalidad jurídica de derecho privado controladas por el poder público y las fundaciones instituidas o mantenidas por este.

Administración Pública Extranjera: órganos y entidades estatales o representaciones diplomáticas de país extranjero, de cualquier nivel o esfera de gobierno, como también las personas jurídicas controladas, directa o indirectamente, por poder público de país extranjero.

Agente Público: toda persona que ejerza –aunque de forma transitoria o sin remuneración, sea por elección, nombramiento, designación, contratación, concurso o cualquier otra forma de vínculo– mandato, cargo, empleo o función en el Municipio, Estado, unión, órganos públicos o cualquier empresa pública o controlada por el gobierno (fundaciones, autarquías, etc.).

Compliance: significa estar de acuerdo con las normas impuestas por la legislación y reglamentación aplicable al negocio, al Código de Conducta Ética de las Empresas Randon, como también a las políticas y demás directrices corporativas.

Corrupción: Acto o efecto de sobornar a una o más personas en su propio beneficio o en el ajeno, generalmente mediante oferta de dinero, pero en la que también pueden estar presentes entretenimientos o cualquier beneficio que haga que alguien se aleje, obre o deje de obrar de acuerdo con la ley, la moral y lo que se considera correcto en el medio social. La corrupción puede ser activa: (i) cuando el acto sea practicado por un particular contra la Administración Pública y consiste en ofrecer o prometer ventaja indebida a un Agente Público para lograr que practique, omita o retarde un acto de oficio; y, (ii) pasiva: cuando sea practicado por un Agente Público contra la administración pública y consiste en solicitar o recibir, para sí o para otro, directa o indirectamente, aunque fuera de la función, o antes de asumirla, pero debido a ella, ventaja indebida, o aceptar promesa de tal ventaja.

Cosa de Valor: significa dinero, regalos, vales, viajes, entretenimiento, ofertas de empleo, comidas y trabajo, patrocinio de eventos, becas de estudio, apoyo a investigaciones y contribuciones caritativas en beneficio de Agente Público, sus familiares o persona intermediaria, física o jurídica.

Empresas Randon: se entiende como Empresas Randon, a Randon S/A Implementos y Participaciones, sus controladas y afiliadas, sea directa o indirectamente.

Blanqueo de Capitales: son prácticas económicas y financieras cuya finalidad es disimular o esconder el origen ilícito de determinados recursos financieros o bienes patrimoniales, de tal forma que dichos activos aparenten ser lícitos o que, al menos, el origen ilícito sea difícil de demostrar o probar.

Personas Incluidas: todos los funcionarios y equiparados (empleados, pasantes y aprendices), administradores (consejeros de administración y directores) y fiscales (consejeros fiscales) de las

Empresas Randon, y terceros, sean personas físicas o jurídicas, con o sin ánimos de lucro, tales como, pero sin limitarse a proveedores, distribuidores, consultores, aliados de negocios, subcontratados, despachantes, prestadores de servicios, que en contacto con el gobierno u otros Agentes Públicos, actúen en nombre o en el interés/beneficio de las Empresas Randon.

Soborno o Propina: es el medio por el que se practica la Corrupción, ya que es la práctica de prometer, ofrecer o pagar a un Agente Público o profesional de la iniciativa privada, cualquier cantidad en dinero u otros favores, para que deje de portarse éticamente con sus deberes profesionales.

5. DIRECTRICES

Ventaja indebida

Queda prohibido ofrecer ventajas indebidas a un agente público, nacional o extranjero, bajo la pena de que la Compañía venga a ser seriamente perjudicada, sujetándola, como también al administrador y colaborador involucrado en tal práctica, a procesos judiciales, graves penalidades civiles y criminales y sanciones administrativas. Reforzamos que personas incluidas en esta política están prohibidas de ofrecer, prometer, hacer, autorizar o proporcionar (directa o indirectamente por medio de terceros) cualquier ventaja indebida, pagos, transferencia de una cosa de valor para agente público.

Queda prohibido conceder beneficios diferenciados o favor a los agentes públicos, incluso como clientes de las Empresas Randon, algo que podrá ser considerado una ventaja indebida para fines de la ley anticorrupción.

En la realización de reuniones con agente público nacional o extranjero, independiente del asunto, el acto debe ser registrado en la agenda de reuniones con agentes públicos y/o en acta de reunión mostrando transparencia de hechos.

Regalos Promocionales

Está prohibido dar, prometer u ofrecer regalos u obsequios a cambio de un tratamiento favorable inapropiado del agente público, nacional o extranjero, que busque cualquier beneficio para las Empresas Randon.

Los obsequios identificados como de distribución gratuita (caracterizados como institucionales) pueden ser concedidos respetando las siguientes orientaciones:

- a) Los obsequios deben ser dados en pequeñas cantidades;
- b) Evitar dar varios obsequios para una sola persona.

Comidas, Viajes y Entretenimientos

Queda prohibido pagar, prometer u ofrecer a agente público, nacional o extranjero, gastos con entretenimiento, tales como juegos y shows. El pago y la oferta de comidas debe respetar el valor límite establecido en las políticas internas de las Empresas Randon y evitar ofrecer comidas frecuentes para un agente público puesto que constituye una actividad inadecuada.

Queda prohibido pagar, prometer u ofrecer viajes y hospedajes a agente público, nacional o extranjero, como también ofrecer ayudas de costo. Las personas incluidas no deben entregar dinero en efectivo al agente público para que este organice un viaje.

Donativos y Auspicios

Queda prohibido cualquier tipo de donación a cambio de favores o ventajas indebidas, o para influenciar la decisión de agente público o autoridad gubernamental, directa o indirectamente, aunque la entidad favorecida sea una institución de caridad.

Las Empresas Randon no realizan contribuciones o donaciones para actividades políticas, a partidos políticos o a personas físicas y jurídicas relacionadas.

Patrocinios para determinados eventos de la administración pública, nacional o extranjera deben ser tratados con cautela, puesto que pueden ser un canal para pagos ilegales o generadores de corrupción. Este tipo de patrocinio debe ser aprobado por el Consejo de Administración.

Licitaciones

En el caso de que las Empresas Randon participen en licitaciones y contratos públicos, incluso concesiones y alianzas público-privadas, queda prohibida cualquier conducta que tienda a:

- (a) Frustrar o fraudar, mediante ajuste, combinación o cualquier otro expediente, el carácter competitivo de procedimiento licitatorio público;
 - (b) Impedir, perturbar o fraudar la realización de cualquier acto de procedimiento licitatorio público;
 - (c) Alejar o intentar alejar al licitante por medio de fraude u ofrecimiento de cualquier tipo de ventaja;
 - (d) Fraudar licitación pública o contrato que provenga de esta;
 - (e) Crear, fraudulenta o irregularmente, una persona jurídica para participar de licitación pública o celebrar contrato administrativo;
 - (f) Obtener ventaja o beneficio indebido, de modo fraudulento, de modificaciones o prorrogaciones de contratos celebrados con la Administración Pública o en los respectivos instrumentos contractuales;
- o,

(g) Manipular o fraudar el equilibrio económico y financiero de los contratos celebrados con la administración pública.

Blanqueo de Capitales

Las Empresas Randon no toleran ninguna iniciativa relacionada con blanqueo de capitales.

Adquisiciones y Fusiones

Para adquisición, fusión y otras formas de asociaciones empresariales, las Empresas Randon debe realizar el proceso de *due diligence*, con el objetivo de identificar su historia de participación con corrupción u otros tipos de conductas ilegales o antiéticas, identificar los riesgos de la operación y verificar la existencia de controles internos y medidas de integridad en la empresa objetivo.

Registros contables

Las Empresas Randon deben tener y mantener libros, registros y cuentas contables que reflejen de forma detallada, precisa y correcta, todas sus operaciones y transacciones financieras, como también su situación patrimonial. Queda prohibido utilizar documentos falsos, realizar registros contables inadecuados o fraudulentos, y cualquier otro procedimiento o artificio contable que pueda ocultar o cubrir pagos ilegales.

Fiscalización de los Órganos Gubernamentales

Las Empresas Randon mantienen una relación ética y transparente con los órganos gubernamentales, reguladores y fiscalizadores. Queda prohibido dificultar actividad de investigación o fiscalización de órganos, instituciones o agentes públicos, o intervenir en su actuación, incluso en el ámbito de las agencias reguladoras y los órganos de fiscalización del sistema financiero nacional.

6. PENALIDADES

Cualquier funcionario que sea encontrado violando esta Política estará sujeto a medidas disciplinarias que podrán incluir despido de acuerdo con las leyes aplicables y las políticas internas de la Compañías.

Agentes, representantes, proveedores, consultores y otros Aliados de Negocios o Terceros que trabajen para las Empresas Randon y que sean encontrados violando esta Política estarán sujetos a la extinción de su relación comercial, como también a cualquier medida reparadora y jurídica a disposición de la Compañía en los términos de la ley aplicable.

7. DENUNCIAS Y DUDAS

Ante cualquier duda, consulte a su líder inmediato o utilice nuestro Canal de Ética. Si se sospecha o presencia alguna práctica que viole las directrices de esta política, informe el hecho a través de nuestro Canal de Ética. Este canal de comunicación asegura la confidencialidad de su contacto.

Al Canal de Ética puede accederse por el teléfono 0800 777 07 68, o por la página web www.canaldeetica.com.br/empresasrandon.

Dudas pueden ser enviadas al correo electrónico compliance@empresasrandon.com.br.

8. INFORMACIONES DE CONTROL

Esta Política fue aprobada por el Consejo de Administración en la fecha del 07/11/2017 y entra en vigor a partir de Noviembre de 2017.

Responsables por el documento:

Elaboración

Gestión de Riesgos y Compliance

Revisión

Presidencia

Aprobación

Consejo de Administración

Última revisión:

Fecha: 10.11.2021



Empresas

